

RESOLUCIÓN N° 3571

La Plata, 30 de abril de 2024

VISTO: la impugnación presentada al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA (examen del 11/10/22)** y-----

CONSIDERANDO: -----

Que a fs. 1/2 luce agregada una presentación efectuada por la **Dra. María Anael De Bernardis**, dirigida al Consejo de la Magistratura, con relación al proceso de selección de **DEFENSOR/A OFICIAL PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA (examen del 11/10/22)** a fin de solicitarle quiera tener a bien reconsiderar, en el orden de mérito provisorio, el puntaje otorgado en la Valoración de Antecedes habida cuenta que ha advertido que no habría sido computado la totalidad del puntaje correspondiente a su Trayectoria Profesional en el Ministerio Público Fiscal de la Provincia.-----

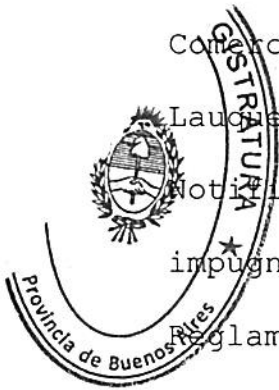
Que en la sesión del Consejo de la Magistratura del día martes 19 de diciembre del año 2023, se aprobó el Orden de Mérito Provisorio correspondiente al cargo de Defensor/a Oficial para actuar ante el fuero Civil, Comercial y de Familia del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, por



RESOLUCIÓN N° 3571

Acta N° 1127.-----

Que el día jueves 21 de diciembre, del año 2023, se enviaron a las personas postulantes las notificaciones de los órdenes de mérito provisorios correspondientes al cargo de Defensor/a Oficial para actuar ante el fuero Civil, Comercial y de Familia del Departamento Judicial de Trenque Lauquen por Acta N° 1127 a través del Sistema de Notificaciones del Consejo, informando a su vez el plazo de impugnación aplicable dispuesto por el artículo 4° del Reglamento Complementario del Consejo de la Magistratura.--



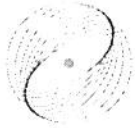
Que habiendo identificado un error en la transcripción de la fecha de examen en que fue evaluado el cargo, se envió una notificación rectificatoria el día 29 de diciembre de 2024, venciendo el plazo de impugnación el día viernes 9 de febrero de 2024, encontrándose sobradamente vencido al momento de deducir la impugnación.-----

Que a fs. 7/10 lucen agregadas por la Subsecretaria General las constancias de notificación solicitadas oportunamente por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes.-----

Que a fs. 11, por disposición del Pleno del Consejo, se remiten las actuaciones al Asesor y Consultor Técnico Jurídico.-----

Que a fs. 12/14 el mismo emite el Dictamen pertinente.-----

Que, al respecto, cabe destacar que el artículo 8 del



RESOLUCIÓN N° 3571

Reglamento aplicable para el RIA y PODA señala que: "Toda persona inscripta en el Portal poseerá en su perfil de usuario un módulo digital y personal denominado 'Notificaciones', que constituirá su domicilio electrónico ante el Consejo, y al cual se le cursarán válidamente todas las comunicaciones que fuere menester realizarle, relativas a su inscripción y a las sucesivas etapas vinculadas al proceso de selección. Toda persona inscripta asume la carga de consultar su domicilio electrónico los días martes y viernes."-----

Que seguidamente, el artículo 9 -parte pertinente- del citado Reglamento señala que: "En todos los casos, las notificaciones se tendrán por cumplidas el día martes o viernes inmediato posterior -o el siguiente hábil si alguno de ellos no lo fuera- a aquél en que la comunicación hubiere quedado disponible para su destinatario en su domicilio electrónico".-----

Que finalmente, el artículo 24 del Reglamento RIA y PODA, en su parte pertinente, establece: "El/la aspirante podrá impugnar el puntaje que hubiere recibido, dentro del término perentorio de cinco (5)* días, contados desde el día siguiente a quedar notificado en la forma indicada previamente"-----

Que del informe efectuado por la Subsecretaria General del



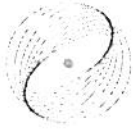
RESOLUCIÓN N° 3571

Organismo (fs. 4/5) junto con las constancias obrantes a fs. 7/10, surge que el día 29 de diciembre de 2023, la Dra. De Bernardis, fue notificada de los órdenes de mérito correspondientes al cargo de Defensor/a Oficial para actuar ante el fuero Civil, Comercial y de Familia del Departamento Judicial de Trenque Lauquen.-----

Que en conformidad con el artículo 9° del Reglamento RIA y PODA, la Dra. De Bernardis quedó notificada el día viernes 25 de febrero del año 2024. Por su parte, la presentación efectuada por la peticionante se encuentra fechada el día 25 de febrero del mismo año (f. 1).-----

Que en virtud de lo explicitado, el orden de mérito provisorio fue notificado el día 29/12/2023 (cfr. constancia de fs. 9/10) y la Dra. De Bernardis quedó notificada el día 02/02/2024 (art. 9 del Reglamento aplicable para el RIA y PODA), en tanto que la impugnación se encuentra fechada el día 25/02/2024 (cfr. escrito de f. 1.), habiendo transcurrido en exceso el plazo de cinco (5) días contemplado en el art. 24 del Reglamento Aplicable al RIA y PODA. -----

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, se estima que la impugnación presentada por la Dra. María Anael De Bernardis resulta extemporánea y, por lo tanto, inadmisibile. -----



RESOLUCIÓN N° 3571

Que por ello con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes. -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

-----RESUELVE:-----

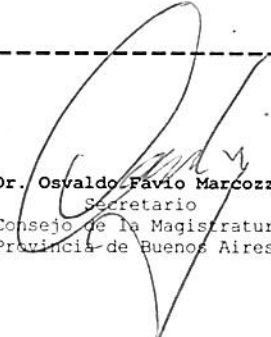
Artículo 1°: Rechazar la solicitud efectuada por la **Dra.**
MARÍA ANAEL DE BERNARDIS DNI 32.264.100 por resultar
extemporánea.-----


Artículo 2°: Regístrese y notifíquese.-----

Resolución N° 3571. -----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----


Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires


Dra. Patricia Fabiana Ochoa
Vicepresidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires.